

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de agosto de 2021. A Despacho de la Juez la presente demanda, informando que el término concedido para subsanarla corrió en los días 29, 30 de julio, 02, 03, 04 de agosto de 2021. Sin pronunciamiento.

Ilida Nora G. Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, seis (6) agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00257-00

Ejecutivo de Alimentos

Como la parte actora no subsanó los defectos advertidos en auto del pasado 27 de julio dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada a través de apoderado de confianza, por la señora **MARÍA CONSTANZA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** contra la señora **MIRYAM CHAPARRO DE CARRANZA**.

SEGUNDO: Archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 137 el 09 de agosto de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora G. Salazar</i></p> <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
